

RESOLUCIÓN No. 00356

Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia 2021 con cargo a gastos de funcionamiento de la Secretaria Distrital de Ambiente.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 061 de 2007 y Resolución DDC-000001 de 2009 y Resolución No. 00598 del 25 de febrero de 2020 se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la constitución y funcionamiento de la Caja Menor con cargo a gastos de funcionamiento de la Secretaria Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007 establece en el Artículo 2 ***“Del monto y número de cajas menores. El monto y el número de cajas menores serán determinados por el representante legal; en todo caso el número de cajas menores no podrá ser superior a dos (2) por cada entidad...”***

Que el Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007, “Por la cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los avances en efectivo”, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en su artículo 3º ***“De la constitución. Las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la Caja Menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas”***.

Que el Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007 establece en el Artículo 4 ***“Destinación y funcionamiento. El dinero que se entregue para la constitución de Cajas Menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la Resolución de constitución respectiva”***.

“Las cajas menores funcionarán contablemente como un fondo fijo que se provee con recursos del presupuesto asignado a la respectiva entidad, en cada vigencia fiscal”.

RESOLUCIÓN No. 00356

Que la Resolución No. DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 la cual resuelve en su artículo 1. *"Adóptese el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores el cual forma parte integral de la presente Resolución"*.

Artículo 2 *"La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1352 del 28 de diciembre de 1998, "Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores", el Instructivo 21 del 4 de enero de 2001 "Instructivo para el manejo y control de cajas menores en la Secretaría de Hacienda" y la Circular 69 del 30 de junio de 1999, "Por la cual se hacen aclaraciones para los descuentos de ley por Cajas menores"*.

Que de acuerdo con el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores en el numeral 8 Legalización Definitiva. Se indica *"Dado que la caja menor opera únicamente durante la vigencia fiscal (Anual), su legalización definitiva se hará en las fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería y en todo caso antes de 28 de diciembre del año fiscal respectivo"*.

Que mediante el Radicado No. 2019IE184401 del 13 de Agosto de 2019 se aprobó el procedimiento Código: PA07-PR14 Versión 3.0 Constitución y Manejo de Caja Menor para la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que mediante Resolución No. 00598 del 25 de febrero de 2020 se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la constitución y funcionamiento de la Caja Menor con cargo a gastos de funcionamiento de la Secretaria Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones. Resuelve:

ARTÍCULO 1°. Delegar en el Director(a) de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente las competencias relacionadas con la constitución y funcionamiento de la Caja Menor Con cargo a gastos de funcionamiento de la Secretaria Distrital de Ambiente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Constitución y cuantía: Constitúyase la Caja Menor de la Secretaria Distrital de Ambiente, para la vigencia 2021, por un valor de **SEIS MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$6.070.900) PESOS M/CTE** mensuales respaldado con el CDP No. 188 del 28 de enero de 2021 el cual debe cumplir con la reglamentación contemplada en el Decreto 061 de 2007 y Resolución No.DDC-000001 del 12 de mayo de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: La Caja Menor solamente podrá utilizarse para sufragar gastos **urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios** que estén debidamente autorizados, definidos e Identificados en el Presupuesto Distrital, de acuerdo con los parámetros establecidos

RESOLUCIÓN No. 00356

en la Resolución No.DDC-000001 del 12 de mayo de 2009, Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores numeral 5.1. **LÍMITES** “Los gastos que se efectúen en efectivo por caja menor, considerados individualmente, no podrán superar en cada operación el equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes por valor de un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos (\$1.817.052) del monto de constitución de la caja menor, y tampoco podrá efectuarse ninguna clase de fraccionamiento en las compras a través de estos fondos para poder superar este monto”.

Todas las solicitudes que se efectúen a través de la Caja Menor deben ser autorizadas previamente por el Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO TERCERO: El manejo de caja menor de la Secretaria Distrital de Ambiente se acoge a lo que indica el Decreto 061 del 14 de febrero de 2007 “Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los avances en efectivo” emitido por el Alcalde Mayor de Bogotá, que indica: en su Artículo 22. “**De la austeridad.** Los recursos entregados a través de las cajas menores o avances deben atender los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público, ordenados por la Ley 617 de 2000 y demás normas vigentes”.

ARTÍCULO CUARTO Los gastos generales que se ocasionen con cargo a la Caja Menor, serán imputados a los siguientes rubros presupuestales, así:

CODIGO	DESCRIPCION RUBRO	VALOR
3-1-2-01-01-01-0006-000	Maquinaria y aparatos eléctricos	100.000
3-1-2-02-01-01-0005-000	Artículos Textiles (excepto prendas de vestir)	300.000
3-1-2-02-01-02-0001-000	Productos de madera, corcho, cestería y espartería	100.000
3-1-2-02-01-02-0002-000	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	100.000
3-1-2-02-01-02-0005-000	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	100.000
3-1-2-02-01-02-0006-000	Productos de caucho y plástico	100.000
3-1-2-02-01-02-0007-000	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	100.000
3-1-2-02-01-03-0002-000	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	300.000
3-1-2-02-02-03-0002-001	Servicios de documentación y certificación jurídica	300.000
3-1-2-02-02-03-0004-001	Servicios de telefonía fija	150.000
3-1-2-02-02-03-0005-002	Servicios de limpieza general	100.000
3-1-2-02-02-03-0005-004	Servicios de correo	120.900
3-1-2-02-02-03-0006-001	Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, excepto maquinaria y equipo	200.000
3-1-2-02-02-03-0006-006	Servicios de reparación de muebles	300.000

RESOLUCIÓN No. 00356

3-1-2-02-02-03-0006-007	Servicios de instalación (distintos de los servicios de construcción)	500.000
3-1-2-02-02-03-0006-010	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos electrónicos de consumo	200.000
3-1-2-02-02-03-0006-013	Servicios de instalación de otros bienes n.c.p.	500.000
3-1-2-02-02-03-0007-001	Servicios editoriales, a comisión o por contrato	200.000
3-1-2-02-02-03-0007-002	Servicios de impresión	200.000
3-1-2-02-02-03-0007-003	Servicios relacionados con la impresión	200.000
3-1-2-02-02-04-0001-001	Energía	100.000
3-1-2-02-02-05-0000-000	Viáticos y gastos de viaje	100.000
3-1-2-02-02-08-0000-000	Salud ocupacional	1.700.000
TOTAL MENSUALIDAD		\$6.070.900

ARTÍCULO QUINTO: El funcionario asignado como ordenador del gasto de la Caja Menor es el/la director (a) de Gestión Corporativa y las solicitudes previas de requerimientos para atender necesidades con cargo a Caja Menor, se realizarán a través de esta Dirección.

ARTÍCULO SEXTO: La caja Menor funcionará contablemente como un fondo fijo y únicamente su movimiento tendrá relación directa con la creación, aumento, disminución y su cancelación definitiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: Prohibiciones: De conformidad con el artículo 8º del Decreto 061 de 2007 y la resolución DDC-00001 de mayo 12 de 2009 de acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores, no se podrá realizar con los fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

a) Comprar elementos cuya existencia éste comprobada en las bodegas y depósitos de la entidad ubicadas en el área geográfica donde funciona la respectiva caja menor.

b) Fraccionar compras de un mismo bien y/o servicio en una misma fecha.

c) Realizar pagos por concepto de servicios personales, contribuciones de Ley, transferencias, cesantías, pensiones, sueldos, jornales, viáticos, prestaciones sociales y demás gastos similares.

d) Adquirir bienes o servicios destinados a dependencias diferentes a la cual este adscrita la caja menor.

e) Efectuar préstamos.

RESOLUCIÓN No. 00356

- f) Realizar cualquier pago por concepto de contratos.*
- g) Cambiar cheques a personas naturales o jurídicas.*
- h) Contratar obligaciones a crédito.*
- i) Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados en el acto administrativo de creación.*
- j) Efectuar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto señalado en el acto de creación.*
- k) Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización.*
- l) Efectuar reintegros por obligaciones adquiridas con anterioridad a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para la constitución de la caja menor, por cuanto resultan imposibles de asumir con los recursos a ella asignados.*

ARTÍCULO OCTAVO: Manejo del dinero: El manejo de la Caja Menor se hará a través de la cuenta corriente No.007469999291 del Banco Davivienda, la cual se encuentra activa de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO NOVENO: Funcionamiento y manejo de dineros: La resolución DDC-00001 de mayo 12 de 2009, Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores en el numeral 4.3 Literal b) -Manejo en efectivo, indica: "...se podrá manejar en efectivo hasta una cuantía no superior a 5 SMMLV que equivale a CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542.630.00).

ARTICULO DECIMO: Los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Menor se Cancelarán con la presentación de la factura, recibos, cuentas y demás documentos que expida el proveedor o el prestatario del servicio los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 2, 3, 4, 5 del artículo 14 del Decreto 061 de 2007, así:

1. Que los gastos se refieran al objeto y funciones de la entidad y se ejecuten estrictamente, conforme al fin para el cual fueron programadas las apropiaciones de los rubros presupuestales
2. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.

RESOLUCIÓN No. 00356

3. Que los documentos presentados sean los originales, tengan el nombre o razón social, el número del documento de identidad o NIT, el objeto, la cuantía y se encuentren firmados por los acreedores en el caso que lo ameriten.

4. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.

5. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la Caja Menor según el caso, excepto los gastos notariales y procesales, gastos de transporte por mensajería y por procesos de fiscalización y cobro.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: En los libros de control de la Caja Menor (auxiliar de caja y bancos), se deben registrar diariamente las operaciones que la afecten, indicando fecha, imputación presupuestal del gasto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Los reembolsos de Caja Menor se harán una vez al mes en la cuantía de los gastos realizados sin exceder del monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del 70% del monto total autorizado de la caja menor.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO Legalización definitiva: La legalización definitiva de la Caja Menor constituida durante la vigencia fiscal, se hará en fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería y en todo caso antes del 28 de diciembre de cada vigencia fiscal. En la fecha respectiva deberán reintegrarse los dineros no comprometidos, anexando los comprobantes de gastos pagados hasta la fecha del cierre y los recibos de tesorería expedidos por concepto del reintegro de los saldos en efectivo y de la cuenta corriente.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Responsable. Designar como responsable del manejo de la Caja Menor de la Secretaria Distrital de Ambiente, al funcionario JOHN JAIRO JIMENEZ LONDOÑO, identificado con la CC. 79.693.072 de Bogotá, Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección de Gestión Corporativa, amparado mediante póliza de manejo global AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. No. 8001003746 por el valor total de la caja Menor.

Sin embargo, ante las ausencias temporales del mencionado funcionario, se aplicará lo dispuesto en el parágrafo del artículo 16 del Decreto 061 del 14 de febrero de 2007.

“PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva Caja Menor, podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo”.

RESOLUCIÓN No. 00356

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La Secretaria Distrital de Ambiente se somete a todas las consideraciones establecidas en el Radicado No. 2019IE184401 del 13 de Agosto de 2019 se aprobó el procedimiento Código: PA07-PR14 Versión 3.0 Constitución y Manejo de Caja Menor.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de febrero del 2021



GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA
DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA (E)

Anexo: CDP 188 de 2021

Elaboró:

MONICA CEFERINO GIRALDO	C.C: 51950327	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/02/2021
-------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

Revisó:

IVONNE NAYHESKA VALDES CASTRO	C.C: 1110524161	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20201086 DE 2020	FECHA EJECUCION:	03/02/2021
----------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA	C.C: 522647071	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	03/02/2021
-----------------------------	----------------	----------	------------------	---------------------	------------